

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADMCC-PS-AL-028-2025**ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON COLTA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...]";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Art. 5.- Autonomía. - la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

Que, el literal f) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del concejo municipal la siguiente: "f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, los literales b) y i) del artículo 60 eiusdem, determina como atribuciones del alcalde o alcaldesa, las siguientes: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; [...] i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los

1



A

funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con relación a la estructura administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, prevé: “Estructura administrativa. - Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. [...]”;

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Régimen aplicable. - Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. [...]”;

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “De los servidores públicos ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados. - Los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado [...]”; **Que**, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”;

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA) en su artículo 47 dispone: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 3 numeral 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), determina: “Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: [...]”

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales”;

Que, el artículo 52 letra b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y

responsabilidades: “[...] b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano”;

Que, el artículo 150 del reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “De las estructuras institucionales y posicionales.- La UATH, en base de la planificación del talento humano aprobada por la autoridad nominadora, por razones técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional, previo informe técnico correspondiente, procederá a la reestructuración de estructuras institucionales y posicionales, a efecto de evitar la duplicidad de funciones y potenciar el talento humano y organizacional de la institución, de conformidad con la normativa técnica que expida el Ministerio de Relaciones Laborales.”;

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante absolución de consulta a través de Oficio Nro. 14746 de fecha 20 de septiembre de 2013, con el carácter de vinculante para el sector público, de conformidad con lo mencionado en el Art. 237 numeral 3 de la Constitución de la República, menciona: “En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad con el artículo 60 letra i) del COOTAD, corresponde al Alcalde expedir el Estatuto Orgánico por Procesos de la Municipalidad, después de ponerlo en conocimiento del Concejo; y, el Manual institucional de Clasificación de Puestos del GAD Municipal, elaborado por la Unidad de Administración del Talento Humano de esa Entidad, debe ser probado y expedido por el Alcalde como autoridad nominadora, según el artículo 173 del Reglamento a la LOSEP”.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0009-AL-GADMCC-2020, de fecha 09 de diciembre 2020, el Téc. Simón Bolívar Gualan, Alcalde del GAD Municipal del cantón Colta, RESUELVE: “...Art. 1.- Previo conocimiento de concejo aprobar la estructura orgánico - funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta”.

Que, conforme a la propuesta presentada por la Jefatura de Talento Humano de la Institución presenta a la máxima autoridad la nueva Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en función de la CONSULTORÍA PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL Y REINGENIERÍA DE PROCESOS PARA LA MEJORA CONTINUA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA”, la cual se fundamenta en criterios técnicos, en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), y tiene como objetivo optimizar la gestión institucional y garantizar un mejor servicio a la ciudadanía.

Que, el Concejo Municipal de Colta, Mediante Resolución N°2025-019-S.0-CM-GADMC-C, previo conocimiento de la nueva Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, conforme lo establece en el art. 57 del COOTAD; de conformidad a las atribuciones que le confiere los artículos 226; 240; 253; 264 y 323 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el art. 7; art. 56; art. 57 literal

3



f

f); art. 60 literal i); art. 316 numeral 2), art. 318; art. 323; art. 446; y art. 447 del COOTAD, RESUELVE: por unanimidad de los presentes, Art. 1. dar por conocida la nueva estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, conforme lo el art. 57 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Que, mediante Memorando GADMCC-DA-2025-0039-FQ, de fecha Villa la Unión, 13 de febrero de 2025, el Ing. Com. Marco V. Granizo C., Director Administrativo, comparece ante el señor Alcalde y expone: "...RECOMIENDA: Continuar con los procesos respectivos conforme a la normativa legal vigente a fin de ejecutar las siguientes etapas para su implementación del proceso "CONSULTORÍA PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL Y REINGENIERÍA DE PROCESOS PARA LA MEJORA CONTINUA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA" ..." "...Por lo tanto, solicito a su Autoridad, autorice a Procuraduría Síndica elabore la Resolución Administrativa para la implementación de la nueva Estructura Orgánica Funcional en el año 2025, de los productos o resultados obtenidos: (Propuesta del nuevo manual de descripción, valoración y clasificación de puestos; escala salarial) de la "CONSULTORÍA PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL Y REINGENIERÍA DE PROCESOS PARA LA MEJORA CONTINUA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA" aprobado y avalado por parte de Administrador de contrato con la Compañía Asesoría Empresarial del Ecuador AEE CIA. LTDA, del Contrato No. 009-GADMCC-2023; y, designar un responsable para la implementación del mismo, dentro de un plazo aproximado de seis meses, el cual deberá obtener también el visto bueno o aprobación del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Economía de Finanzas, se adjunta documentos habilitantes"; y, que en efecto la máxima autoridad así se dispone.

En uso de las atribuciones establecidas en La Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento general:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, facultad que se me otorga en lo previsto en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez que ha sido conocido por el Concejo Municipal en cumplimiento a lo mencionado Art. 57 literal f) Ibidem.

ARTICULO 2.- La nueva Estructura Orgánica Funcional es la siguiente:

ARTICULO 3.- Los puestos de las Direcciones y Unidades organizacionales reflejadas en el Organigrama de la nueva Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, serán ocupados bajo la modalidad de contratación de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 4.- Impleméntese la nueva Estructura Orgánica Funcional aprobada en la presente Resolución Administrativa, para lo cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, entrará en un proceso de restructuración de su estructura institucional, garantizando el derecho a la defensa.

ARTÍCULO 5.- Se dispone a la Dirección Administrativa y Unidad de Talento Humano Institucional, de acuerdo con las competencias otorgadas por la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, que presenten en el término de 30 días a partir de la vigencia de la presente resolución administrativa, el Estatuto Orgánico del GADM del Cantón Colta, que define competencias y ámbitos de acción de cada dependencia, así como atribuciones y responsabilidades de los niveles jerárquicos y operativos; además procedan con la presentación del resto de instrumentos de gestión institucional, Manual de Descripción, Valoración y Reclasificación de Puestos, Planificación del Talento Humano y demás procesos necesarios para el fortalecimiento institucional que se requieran, para potenciar el talento humano y organizacional de la institución, para lo cual se deberá utilizarlas figuras jurídicas necesarias contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD, LOSEP y su Reglamento General, y demás normas legales que se apliquen dentro de la administración de talento humano.

ARTÍCULO 6.- Se dispone al Asesor y todas las Direcciones Municipales, así como a las Unidades, que ejecuten todas las acciones administrativas en el ámbito de sus atribuciones y competencias, con el fin de viabilizar la implementación de la nueva Estructura Orgánica Funcional, que será desarrollada por la Unidad de Talento Humano de la Institución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la actual Dirección Administrativa y Talento Humano la ejecución de la presente resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La ejecución de las acciones establecidas en el artículo 5 de esta Resolución, necesarias para la implementación de la nueva Estructura Orgánica Funcional se realizarán de acuerdo con el cronograma que elabore la actual Dirección Administrativa Institucional.

SEGUNDA. - Los puestos que, por la naturaleza de sus funciones y el nivel de responsabilidad, pertenecen a los niveles operativos de la institución, y que no lideran los actuales subprocesos, deberán ser fortalecidos mediante programas de desarrollo profesional que garanticen su

continuidad y crecimiento en la carrera institucional, mediante el proceso de análisis de descripción, valoración, reclasificación y estructuración de puestos.

SEGUNDA. - Hasta tanto, se mantendrán vigentes los servidores y las delegaciones efectuadas, obligándose a ejercer las atribuciones delegadas con sujeción a la normativa jurídica aplicable; sin perjuicio, de la extinción de las delegaciones por las causas establecidas en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese en forma expresa la Resolución Administrativa No. 0009-AL-GADMCC-2020, de fecha 09 de diciembre 2020 y todas las resoluciones de igual o menor jerarquía que tengan relación directa al presente instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría del Concejo Municipal, la publicación de esta resolución administrativa en los medios de difusión institucional, la notificación a las autoridades descritas en este instrumento; así como, su archivo y custodia.

SEGUNDA. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, para el efecto cúmplase con los trámites técnicos, administrativos y económicos y legales pertinentes.


7

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinte y cinco.

Notifíquese y cúmplase.


Dr. Julio M. Guaminga Antillera

**ALCALDE - PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE COLTA**


Elaborado por
Dr. Luis Anibal Andrade F.
Procurador Síndico (e)

Validado por:

Procurador Síndico (e)